



## **RESOLUCIÓN N° 0623-2017/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 02 de octubre de 2017

Visto el Expediente N° 968-2017/SBN-SDAPE, en el que obra la solicitud de ampliación de plazo de la asignación de la administración, presentada por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, respecto del predio de 225,77 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote 18, manzana A-3, Calle Caracas, Urbanización de las Parcelas A-2 y A-3 del Fundo Oyague, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; y,

### **CONSIDERANDO:**



Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° y los literales a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia, de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;



Que, el Estado es propietario del predio de 225,77 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote 18, manzana A-3, Calle Caracas, Urbanización de las Parcelas A-2 y A-3 del Fundo Oyague, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 46845285 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, y anotado con CUS N° 25578 (en adelante el "predio");

Que, mediante Resolución N° 066-2014/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 26 de febrero de 2014 (folios 62 y 63), la Subdirección de Administración de Patrimonio Estatal resolvió otorgar la asignación de la administración el "predio" a favor del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, con la finalidad que sea destinado al establecimiento del Museo de Petromineralogía y Paleontología del INGEMMET, por un plazo indeterminado;

Que, asimismo a través de la citada Resolución, se dispuso en su artículo 2° otorgar el plazo de un (01) año para que el INGEMMET obtenga la zonificación compatible con el uso asignado al "predio", bajo apercibimiento de extinguirse la asignación de la administración otorgada;

Que, mediante el Oficio N° 034-A-2017-INGEMMET/SG-OA de fecha 20 de marzo de 2017 (folios 03 y 04), el Director de la Oficina de Administración del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET (en adelante el “administrado”), solicitó la ampliación de seis (06) meses adicionales al plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 066-2014/SBN-DGPE-SDAPE, con la finalidad de continuar con los trámites de cambio de zonificación en la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, para la tramitación del presente procedimiento, es aplicable supletoriamente la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público (en adelante la “Directiva”), en mérito a su Tercera Disposición Complementaria y Final de dicho cuerpo normativo;



Que, de la revisión de la solicitud presentada, se advierte que mediante Oficio N° 163-2016-INGEMMET/SG-OA presentado a la Municipalidad Distrital de Jesús María con fecha 28 de setiembre de 2016 (folios 21 y 22), el “administrado” solicitó el cambio de zonificación del “predio”, además a través del Oficio N° 025-2017-INGEMMET/SG-OA de fecha 06 de marzo de 2017 (folio 26) solicitó información sobre el estado situacional del cambio de zonificación, por lo que requirió apoyo a esta Superintendencia para que dicha Comuna otorgue respuesta a la solicitud de cambio de zonificación del “predio”;

Que, mediante Oficio N° 067-2017-INGEMMET/SG-OA de fecha 31 de mayo de 2017 (folios 35 y 36), el “administrado” nos comunica que la Municipalidad Distrital de Jesús María ha otorgado respuesta a su requerimiento a través del Oficio N° 010-2017-MDJ/GDU/SGOPyPU de fecha 26 de abril de 2017 (folio 38), en el cual se advierte que la Propuesta del Reajuste Integral de la Zonificación del Distrito de Jesús María y de sus Reglamentos, ha ingresado al Instituto Metropolitano de Planificación - IMP con el expediente N° 591-2017, requiriendo un plazo adicional de doce (12) meses para continuar con los trámites de cambio de zonificación del “predio”;



Que, para la evaluación de la ampliación de plazo señalado en el artículo 2° de la Resolución N° 066-2014/SBN-DGPE-SDAPE, se debe tomar en consideración que la citada Resolución quedó firme a través de la Constancia N° 286-2014/SBN-SG-UTD de fecha 21 de abril de 2014 (folio 65), por consiguiente el plazo de un (01) año estipulado debe ser contabilizado a partir de dicha fecha;

Que, mediante Resolución N° 047-2016/SBN de fecha 28 de junio de 2016 se modificó la Directiva N° 005-2011-SBN, señalando en su subnumeral 3.4 del numeral 3 lo siguiente: “...si el Certificado de Parámetros Urbanísticos que se adjunta señala una zonificación que no es compatible con la finalidad del uso o servicio público propuesto, se podrá otorgar la afectación en uso con cargo a que el afectatario, gestione y obtenga el cambio de zonificación ante el Gobierno Local respectivo, dentro del plazo no mayor de dos (02) años, bajo apercibimiento de extinguirse la afectación en uso de pleno derecho...”; asimismo “...Por razones debidamente justificadas que no sean imputables al afectatario, podrá prorrogarse el plazo antes indicado por igual término”;



Que, con fecha 13 de julio de 2016, la Subdirección de Supervisión efectuó la inspección técnica al “predio”, constatándose que: “...viene siendo ocupado por el Museo de Petromineralogía y Paleontología que se encuentra bajo la administración del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), está cercado en su totalidad, posee dos accesos, al interior se visualizaron edificaciones prefabricadas donde funciona la oficina administrativa, un área destinada para el almacenamiento de muestras de rocas debidamente clasificadas y servicios higiénicos, el inmueble se encuentra enmarcado dentro de una zona urbana consolidada dotada de todos los servicios de infraestructura...”; así consta Informe N° 1599-2016/SBN-DGPE-SDS de fecha 26 de setiembre de 2016 (folios 66 al 68);

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO ESTATAL**

## **RESOLUCIÓN N° 0623-2017/SBN-DGPE-SDAPE**

Que, conforme a lo señalado en el considerando precedente, se verifica que el "administrado" viene cumpliendo con la finalidad otorgada mediante Resolución N° 066-2014/SBN-DGPE-SDAPE, asimismo se advierte que viene conservando diligentemente el inmueble submatría; por otro lado consta que el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET ha venido efectuando las acciones necesarias para obtener la zonificación compatible con el uso asignado, en consecuencia dado que la demora en dicho trámite son por causas ajenas al "administrado", corresponde a esta Subdirección ampliar por un (01) año el plazo establecido en el artículo 2° de la citada Resolución, el plazo ampliatorio que se otorga regirá desde que la presente Resolución quede firme;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 005-2011-SBN y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1010-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 02 de octubre de 2017 (folios 74 y 75);

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Prorrogar el plazo otorgado al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET para la obtención de la zonificación compatible establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 066-2014/SBN-DGPE-SDAPE, por un plazo ampliatorio de un (01) año, contados desde que la presente Resolución quede firme.

**Artículo 2.-** La Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la prórroga de plazo dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES